



RESOLUCIÓN NÚMERO

(Fecha)

Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, creó un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

Que este régimen será aplicable a las sociedades comerciales que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial - ZESE en un plazo de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, o a las sociedades comerciales ya existentes que, en ese mismo período, opten por este régimen especial.

Que el Decreto 2112 de 2019, reglamentó el Régimen Especial en Materia Tributaria para las Sociedades Comerciales existentes y las que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial – ZESE, reglamentación que fue incorporada en la Sección 2 del Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Este decreto adicionó a la Zona Económica y Social Especial (ZESE) a las ciudades capitales de Armenia y Quibdó.

Que la Ley 2240 de 2022 y la Ley 2238 de 2022, crean una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para los Distritos de Barrancabermeja y Buenaventura, respectivamente, estableciendo el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Ley 1955 de 2019.

Que los contribuyentes que se acojan al régimen especial en materia tributaria -ZESE deben enviar cada año a la División de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales en la que tenga su domicilio fiscal la sociedad, una serie de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establece dicho régimen, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado mediante el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Adicionalmente, el sistema solicitará información sobre: i) año gravable en que se acogió al régimen especial en materia tributaria -ZESE, ii) número de trabajadores que tenía a la fecha de acogerse al régimen, iii) número de trabajadores que tiene en el año gravable que está aplicando el régimen y iv) ingresos fiscales que obtuvo por actividad económica en el año gravable que está aplicando el régimen.

Que para facilitar la presentación de la información prevista en el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, que en la actualidad se radica de manera física, resulta necesario implementar un servicio informático que permita a las sociedades ubicadas en las zonas ZESE entregar la información y documentación requerida a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de manera electrónica.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE*”

Que la implementación de este sistema de información garantizará la consolidación de un sistema único de información que permita la trazabilidad de los documentos, la seguridad en la información, la facilidad en las consultas y un mejor control y verificación de los documentos por parte de la Divisiones de fiscalización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución 91 de 2021, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adición del Capítulo 5 del Título 4 de la Parte 1, de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria. Adiciónese el Capítulo 5 del Título 4 de la Parte 1, de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, el cual quedará así:

CAPÍTULO 5. SERVICIO INFORMATICO RÉGIMEN ZESE – SI ZESE

Artículo 1.4.5.1 Servicio informático régimen ZESE -SI ZESE. Adóptese el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para recibir y gestionar el suministro de información de las sociedades comerciales que apliquen el régimen especial en materia tributaria -ZESE de conformidad con lo establecido en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, así como lo previsto en el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Artículo 1.4.5.2. Forma de suministro de la información. La información a suministrar de que trata el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria deberá enviarse sólo a través del Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial-SI ZESE.

Excepcionalmente, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN establecerá los eventos en los que pueda presentarse a través de otro medio.

Parágrafo: Lo previsto en esta resolución aplica para el reporte de información a partir del año gravable 2025.

Artículo 1.4.5.3. Plazo de envío de la información. La información deberá ser enviada dentro de los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y el inciso 1 del artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, es decir, antes del treinta (30) de marzo del año siguiente al año gravable en que aplica el régimen especial en materia tributaria -ZESE haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) emitido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo El contribuyente podrá corregir la información en cualquier momento enviando a través del Servicio Informático el total de la información requerida. Cada nuevo envío de información por el mismo período gravable se considera corrección de la anterior y en consecuencia la reemplaza en su totalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Artículo 1.4.5.4. Información a suministrar. De conformidad con el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, las sociedades que se acogieron al régimen especial en materia tributaria -ZESE deberán cargar en el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial –SI ZESE, la siguiente documentación:

1. Una declaración juramentada del contribuyente del régimen especial en materia tributaria -ZESE ante notario público, donde conste que el mismo se encuentra instalado físicamente

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE*”

en el territorio de la ZESE, que incluye el territorio de las ciudades capitales a las que se les extiende la aplicación de dicho régimen, conforme con lo previsto en el numeral 1 del artículo 1.2.1.23.2.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y que aplica este régimen tributario indicando el año gravable en que inició la aplicación.

2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda donde conste:
 - 3.1. El cálculo del aumento del empleo directo generado que corresponda al inicio de la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria -ZESE, conforme con lo previsto en los numerales 6 o 7 del artículo 1.2.1.23.2.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, según corresponda.
 - 3.2. El total de empleos directos que tiene la sociedad comercial, durante el periodo gravable de aplicación de la tarifa del régimen especial en materia tributaria -ZESE.
 - 3.3. Que se mantiene el aumento del empleo directo generado determinado conforme lo previsto en el numeral 3.1. de este artículo durante todo el año gravable de aplicación de la tarifa del régimen especial en materia tributaria -ZESE, y copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de la seguridad social que soportan el número de empleos directos generados de que trata el numeral 5 del artículo 1.2.1.23.2.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. El número de empleos directos que se deben mantener durante el respectivo año gravable se calculará sobre el promedio de empleos que tiene la sociedad comercial en cada periodo gravable.
 - 3.4. Que toda la actividad económica se desarrolló de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.23.2.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Parágrafo. Los documentos de los que trata el presente artículo deberán cargarse en el SI ZESE en formato PDF que no sea superior a 9mb.

Artículo 1.4.5.5. Información a diligenciar o seleccionar en el servicio informático régimen zona económica y social especial – SI ZESE. Los contribuyentes del régimen especial en materia tributaria -ZESE deberán diligenciar o seleccionar la siguiente información en el sistema:

1. Seleccionar el primer año gravable en el que se aplicó el Beneficio Tributario del Régimen ZESE.
2. Diligenciar Información del empleo previo a la aplicación del régimen especial en materia tributaria -ZESE, así:
 - 2.1 Sociedades que al momento de aplicar el régimen especial en materia tributaria -ZESE, tengan un periodo superior a dos (2) años de constituidas. Diligenciar el número de empleos directos mensuales y el número de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a Pensión (PILA), durante los dos (2) últimos años gravables anteriores al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria -ZESE.
 - 2.2 Sociedades que al momento de aplicar el régimen especial en materia tributaria -ZESE, tengan un periodo inferior a dos (2) años de constituidas. Diligenciar el número de empleos directos mensuales y el número de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a Pensión (PILA), desde el momento de su constitución hasta el último año gravable anterior al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria -ZESE, cuando aplique.
3. Diligenciar el número de empleos directos mensuales y el número de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a Pensión (PILA) del año gravable reportado.
4. Diligenciar los ingresos fiscales por cada actividad económica generada en el año gravable a reportar.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE*”

Parágrafo. La información de los numerales 1 y 2 se solicitará únicamente la primera vez que el contribuyente haga uso del Servicio Informático.

Artículo 1.4.5.6. Requisitos para la presentación de la información a través del servicio informático. Los responsables de presentar la información en forma virtual haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), deberán cumplir en forma previa las siguientes condiciones:

1. Inscribirse y mantener actualizado el Registro Único Tributario -RUT de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN donde deberá registrar, en la sección correspondiente, la condición de contribuyente del régimen especial en materia tributaria -ZESE.

2. El representante legal deberá inscribir o actualizar, de ser necesario, su Registro Único Tributario personal, conforme al Artículo 1.1.1.17. de la **de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria**, informando su correo electrónico e incluyendo la responsabilidad 22, “Obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros”.

Artículo 1.4.5.7: Constancia del envío de la información. Cuando el contribuyente finalice el envío de la información de que tratan los artículos 1.4.5.4 y 1.4.5.5 de la presente resolución el Servicio Informático generará el formato 1401.

Parágrafo 1 Hasta que no se efectúe la firma electrónica del formato 1401, el envío de la información se encontrará en estado Borrador. Esto se evidenciará en el Formato como una marca de agua con la palabra BORRADOR y se verá en la pantalla inicial.

Parágrafo 2 Después de firmar electrónicamente el formato 1401, el envío de la información se encontrará en Enviado. Esto se evidenciará en el Formato como una marca de agua con la palabra ENVIADO.

Artículo 1.4.5.8. Contingencia. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología o dependencia que haga sus veces, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los sistemas de información y servicios digitales que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al comunicado expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en donde indica que el servicio informático ha sido restablecido, sin que ello implique extemporaneidad y pudiendo en todo caso el informante presentarla con anterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor de afectación general y no imputables a los informantes ni a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Dirección General podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, el obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información:

1. Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.
2. El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de declarar.
3. El no agotar los procedimientos previos a la presentación de la información, como el trámite de inscripción o actualización en el Registro Único Tributario y/o de la activación o de la asignación de un nuevo Instrumento de Firma Electrónica (IFE) u obtención de la clave secreta por quienes deben cumplir con la obligación de informar en forma virtual o la solicitud de cambio o asignación con una antelación inferior a tres (3) días hábiles al vencimiento.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE”

Artículo 1.4.5.9. Incumplimiento del envío de la información a través del Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE. El incumplimiento del envío de la información a través del Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial -SI ZESE, ya sea omisión, extemporaneidad o incompleta dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Parágrafo Si el envío de la información está en estado Borrador, descrito en parágrafo 1 del artículo 1.4.5.7 de la presente resolución, se entenderá como no finalizado e incumplida la obligación de envío de la información y será sujeto a las sanciones previstas del presente artículo.

Artículo 2. Adición del Anexo al numeral 2 del artículo 2, de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria. Adiciónese el Anexo o especificación técnica GUÍA DE DILIGENCIAMIENTO SI – ZESE al numeral 2 del artículo 2, de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, el cual quedará así

PREFIJO	CÓDIGO	NOMBRE DEL ANEXO O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VERSIÓN No.
T4.9	1401	GUÍA DE DILIGENCIAMIENTO SI – ZESE	1

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (E)

Elaboró: Martha Lucia Alvarado V. / Nataly Andrea Pedraza J. / Christian Daniel Rojas R.
Coordinación de Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria

Revisó: Hernán Alonso Durango Usta Subdirección de Fiscalización Tributaria
César Augusto Martínez Ariza. Director de Gestión de Fiscalización
Luis Adelmo Plaza Guamanga Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó. Gustavo Alfredo Peralta Figueredo Director de Gestión Jurídica

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Fiscalización
Fecha (12/09/25):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial – ZESE

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) creó un régimen especial en materia tributaria. Este régimen especial en materia tributaria es aplicable actualmente para los departamentos de Arauca, La Guajira, Norte de Santander y para las ciudades de Armenia, Quibdó, Barrancabermeja y Buenaventura.

El principal beneficio de las ZESE es la tarifa general de renta del 0% por los primeros 5 años y del 50% de la tarifa general de renta durante los 5 años siguientes. El párrafo primero del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y su reglamentación en el Decreto 2112 de 2019, determinaron que las sociedades que se acojan al Régimen Tributario Especial ZESE, con el fin de obtener los beneficios fiscales correspondientes, deberán presentar anualmente, durante los diez (10) años siguientes a la aplicación del régimen y antes del treinta (30) de marzo del año siguiente al año gravable en el que se aplique el régimen, la siguiente información:

1. Una declaración juramentada del contribuyente del régimen especial en materia tributaria -ZESE ante notario público, donde conste que el mismo se encuentra instalado físicamente en el territorio de la ZESE, que incluye el territorio de las ciudades capitales a las que se les extiende la aplicación de dicho régimen, conforme con lo previsto en el numeral 1 del artículo 1.2.1.23.2.1. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016 y que aplica este régimen tributario indicando el año gravable en que inició la aplicación.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda donde conste:
 - a. El cálculo del aumento del empleo directo generado que corresponda al inicio de la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria -ZESE, conforme con lo previsto en los numerales 6 o 7 del artículo 1.2.1.23.2.1. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, según corresponda.
 - b. El total de empleos directos que tiene la sociedad comercial, durante el periodo gravable de aplicación de la tarifa del régimen especial en materia tributaria -ZESE.
 - c. Que se mantiene el aumento del empleo directo generado determinado conforme lo previsto en el numeral 3.1. de este artículo durante todo el año gravable de aplicación de la tarifa del régimen especial en materia tributaria -ZESE, y copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de la seguridad social que soportan el número de empleos directos generados de que trata el numeral 5 del artículo 1.2.1.23.2.1. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. El número de empleos directos que se deben mantener durante el respectivo año gravable se calculará sobre el promedio de empleos que tiene la sociedad comercial en cada periodo gravable.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

- d. Que toda la actividad económica se desarrolló de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.23.2.2. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

Esta información deberá ser remitida a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales que corresponda a la sociedad, o, en su caso, a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, o a la autoridad competente dentro de la DIAN.

Adicionalmente, las sociedades comerciales que apliquen el beneficio tributario deberán:

4. Inscribirse y mantener actualizado el Registro Único Tributario -RUT de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN donde deberá registrar, en la sección correspondiente, la condición de contribuyente del régimen especial en materia tributaria -ZESE.
5. Mantener el aumento del empleo directo generado durante el periodo de vigencia del régimen especial en materia tributaria -ZESE, esto es, durante cada uno de los períodos gravables en que se aplique.

Con base en esta información y otros elementos de análisis preliminar, las Direcciones Seccionales con competencia y la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes realizan control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos para acceder y permanecer dentro del Régimen ZESE. Adicionalmente, la Subdirección De Fiscalización Tributaria en cumplimiento de sus funciones emitió el memorando 000069 de 2021, el cual estableció el procedimiento para el reporte de la información del Régimen Zona Económica Y Social Especial – ZESE presentada por los contribuyentes.

El procedimiento descrito en el memorando 000069 de 2021 implica por parte de las Direcciones Seccionales y la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, la creación de carpetas electrónicas, la recepción y el almacenamiento de la información enviada por los contribuyentes, la consolidación de la información a través de la creación de archivos de Excel, el envío de la información a la Subdirección de Fiscalización Tributaria y finalmente el envío de oficios persuasivos a los contribuyentes que incumplan con el suministro de la información. Así las cosas, la información presentada no está almacenada en un sistema que nos permita controlar la radicación física de los documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección de Gestión de Fiscalización propone la creación de un servicio informático que facilite a los contribuyentes el envío y trazabilidad de la información suministrada. Para la entidad este servicio será una herramienta para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes ZESE, disminuyendo la probabilidad del riesgo de evasión de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes que se benefician del régimen sin realmente cumplir con las características exigidas por la ley.

El servicio que se ha propuesto, además de permitir al contribuyente cargar la documentación mencionada en el parágrafo primero del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentada a través del decreto 2112 de 2019, deberá registrar en el servicio informático la información contenida en las certificaciones solicitadas, por ejemplo, el número de empleados y los ingresos fiscales por actividad económica. En el anexo guía de diligenciamiento se encuentra el paso a paso para el envío de la información a través del Servicio Informático SI ZESE.

Dada esta parametrización el sistema será una herramienta fundamental para que el contribuyente conserve la trazabilidad y evidencia del cumplimiento de las obligaciones que tiene para pertenecer al régimen ZESE.

Del mismo modo, para la administración tributaria, el sistema realizará validaciones de información con bases internas o información externa a la que tenga acceso entidad a través de convenios de intercambio de

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

información, para identificar el incumplimiento por parte de los contribuyentes y facilitar la identificación de seleccionados para programas y acciones de control.

Estas validaciones estarán disponibles en bases de datos a través de roles de consulta para funcionarios de las divisiones de fiscalización dentro de las direcciones seccionales; los funcionarios del nivel central encargados de la elaboración de acciones de control y programas; los funcionarios encargados de elaborar informes de tipo informativo y/o estadístico de los contribuyentes que aplicaron el beneficio tributario ZESE y los funcionarios que administran el sistema desde la parte funcional.

Finalmente, se propone que este sistema entre en funcionamiento para el envío de información del año gravable 2025.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se trata de una resolución dirigida al público general, en particular afecta a los contribuyentes que han hecho uso de los beneficios del Régimen de Zonas Económicas y Sociales Especiales ZESE.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición de la Resolución le fue otorgada al Director General de la Entidad, mediante el artículo 8º – numeral 2 y 3 - del Decreto 1742 de 2020 que establece: *“Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN.”* y *“definir las políticas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y en especial con aquellos que hagan referencia a la cercanía con el ciudadano o con el servicio al cliente”*.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La vigencia de la Resolución será a partir de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Ninguna

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No se conocen fallos judiciales al respecto: sin embargo, la DIAN ha expedido el oficio 2688 de 2020 y el reciente concepto 296 del 25 de abril de 2024 relacionada con la información que deben enviar los contribuyentes que apliquen el beneficio ZESE.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No se requiere

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere, el desarrollo se lleva a cabo con el recurso humano y tecnológico disponible de la célula de fiscalización de la Dirección de Gestión de Fiscalización.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:	Si	No
a. afectación a la fauna (-)		X
b. afectación a la flora (-)		X
c. contaminación del recurso agua (-)		X
d. contaminación del recurso aire (-)		X
e. contaminación del recurso suelo (-)		X
f. agotamiento de la capa de Ozono (-)		X
g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)		X
h. agotamiento del recurso hídrico (-)		X
i. contaminación auditiva (-)		X
j. sobrepresión del relleno sanitario (-)		X
k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)		X
l. disminución del consumo de energía (+)		X
m. disminución del consumo de agua (+)		X
n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)		X
o. generación de abono orgánico (+)		X
p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)		X

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No se cuenta con estudios técnicos que sustentan el proyecto normativo.

8. SEGURIDAD JURÍDICA

Frente a la regulación relativa al envío de documentación por parte de los contribuyentes que se acogen al régimen ZESE en el último año no se han modificado o regulado normatividad.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015 Si ☒ NO ☐	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
11. Publicidad. Fecha de inicio 12 de septiembre de 2025 Fecha de finalización 21 de septiembre de 2025 Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto Portal Web DIAN (www.dian.gov.co), de la siguiente manera: • Portal Web o Menú ▪ Normatividad ▪ Proyectos de normas Comentarios recibidos a través del correo electrónico: dir_fiscalizacion@dian.gov.co	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>En trámite</i>	(Marque con una x) SI ☒ NO ☐ NA ☐
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: En proceso de publicación	(Marque con una x) SI ☒ NO ☐ NA ☐
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: <i>(Ninguna)</i>	(Marque con una x) SI ☐ NO ☐ NA ☒
Informe de observaciones y respuestas <i>En proceso de publicación del proyecto de resolución para comentarios.</i>	(Marque con una x) SI ☒ NO ☐ NA ☐
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	(Marque con una x) SI ☐ NO ☐ NA ☒
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública Mediane oficio 20255010192821 del 11/04/2025 el Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que la presente resolución no requiere inscripción y/o registro en el SUIT.	(Marque con una x) SI ☒ NO ☐ NA ☐
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología. Concepto emitido el 12/09/2025	(Marque con una x) SI ☒ NO ☐ NA ☐
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	(Marque con una x) SI ☐ NO ☐ NA ☒
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información <i>(Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales)</i>	(Marque con una x) SI ☐ NO ☐ NA ☒

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Otros anexos: Guía de diligenciamiento SI ZESE	

Aprobó:

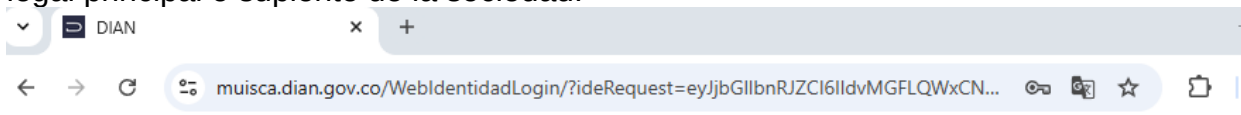
Proyectó:	Nataly Andrea Pedraza Jiménez	Coordinación de Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria.
Revisó:	Hernán Alonso Durango Usta	Subdirección de Fiscalización Tributaria.
	Martha Lucia Alvarado Velandia	Coordinación de Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria
Aprobó:	César Augusto Martínez Ariza	Director de Gestión de Fiscalización

Envío de información Régimen ZESE

Con el fin de brindar orientación a las sociedades que pretenden continuar en el Régimen Zona Económica y Social Especial – Régimen ZESE del impuesto sobre la Renta y complementario, a continuación, disponemos de la guía para enviar información a través del Servicio Informático Zona Económica y Social Especial - SI ZESE.

Para ingresar al SI ZESE se debe ingresar al portal www.dian.gov.co, luego se hace clic en “Transacciones” o se ingresa directamente a través de la página web muisca.dian.gov.co.

En el portal transaccional, se debe elegir la opción a nombre de **tercero** y se ingresa con el NIT, el documento del representante y la contraseña asociadas a la sociedad. Se recuerda que esta actividad debe ser realizada por el representante legal principal o suplente de la sociedad.



Trámites y servicios DIAN

Elija la opción que corresponda y diligencie los datos


A nombre propio


A nombre de un tercero


Servidor DIAN


Autorizaciones / Poderes



A nombre de un tercero

Gestione trámites, servicios y consultas a nombre de una persona natural o jurídica.

NIT del tercero (sin dígito de verificación)

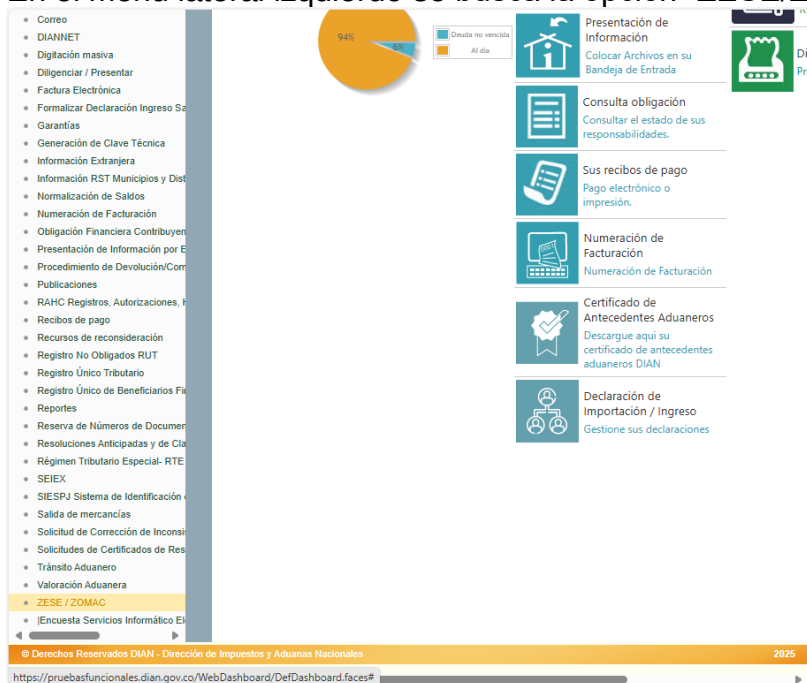
Ingrese sus datos:

Tipo de documento

Número de documento (sin puntos, ni comas)
Contraseña
☒ Acepto el [tratamiento de los datos personales](#)

[¿Olvidó su contraseña?](#)

En el menú lateral izquierdo se busca la opción “ZESE/ZOMAC”



La primera vez que se ingresa al sistema, saldrá el mensaje “*Aún no tiene información ingresada en el sistema*”. En este caso para ingresar información deberá dar clic en el botón “*Enviar información de otro año gravable ZESE*”



Subdirección de Fiscalización Tributaria

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Al iniciar el cargue de la información, la pantalla cargará automáticamente la información de la razón social, el tipo de contribuyente, y el NIT, información que se encuentra en el Registro Único Tributario – RUT. Esta información no es editable.

A continuación, deberá elegir el primer año gravable en el que se aplicó el beneficio del régimen especial en materia tributaria ZESE, es decir, el primer año gravable que aplicó la tarifa 0% en la declaración de renta.

Régimen ZESE:

CONTRIBUYENTE ZESE SAS
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
04 de Marzo de 2025 - 03:48 PM
[Cerrar Sesión](#)

Primer año de aplicación del Beneficio tributario ZESE

Seleccione el primer año en el que aplicó el beneficio tributario ZESE, el cual corresponde a la aplicación de la tarifa 0% en su declaración de renta.

Per

-- Ninguno --

CC

2020

Tip

2021

N

2022

2023

2024

Numero de documento:

00000000

Seleccione el primer año gravable en el que aplicó el beneficio ZESE (tarifa 0%):

-- Ninguno --

 Continuar

 Regresar

Si los datos del RUT y el año gravable son correctos, haga clic en el botón “Guardar” y luego continua.

Ahora deberá digitar el número de empleados y el número de las planillas de los periodos previos al primer año gravable en que se aplicó beneficio del régimen especial en materia tributaria ZESE. La información solicitada varía dependiendo del tiempo de constitución de la sociedad al momento del inicio de la aplicación del beneficio del régimen ZESE.

Registro de Empleo de los dos años gravables previos a la aplicación del Régimen ZESE

Diligencie el número de empleados según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a Pensión del mes correspondiente. En caso de no tener empleados y/o planillas digite 0

	Mes	Número de empleados	Número de planilla
☐	Agosto 2021	115	10001asd
☐	Septiembre 2021	115	10002asd
☐	Octubre 2021	116	10003asd
☐	Noviembre 2021	115	10004asd
☐	Diciembre 2021	118	10005asd

☒ Guardar

Tenga en cuenta:

- Diligenciar el número de empleados según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a Pensión del mes correspondiente.
- En caso de no tener empleados y/o planillas digitar 0.
- El servicio no dejará avanzar si no se diligencia la información en todas las casillas
- Sólo digitar números en la columna “Número de empleados”.

Subdirección de Fiscalización Tributaria

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- El promedio del empleo que se digite debe ser igual al que se registró en los documentos aportados previamente en el primer año de aplicación de beneficio.
- Se recomienda que al terminar de diligenciar la información de esta pantalla tomar pantallazo de la información diligenciada donde se pueda observar la fecha en que está diligenciando el documento.
- Al terminar debe dar clic en el botón “Guardar”.

A continuación, se digitará el número de empleados y el número de las planillas del año gravable en el cual has aplicado el beneficio del régimen especial en materia tributaria ZESE.

Régimen ZESE:

Registro de Empleo de los dos años gravables previos a la aplicación del Régimen ZESE

Diligencie el número de empleados según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a Pensión del mes correspondiente. En caso de no tener empleados y/o planillas digite 0

	Mes	Número de empleados	Número de planilla
☐	Enero 2024	110	a1
☐	Febrero 2024	110	a1
☐	Marzo 2024	114	a1
☐	Abril 2024	110	a1
☐	Mayo 2024	110	a1
☐	Junio 2024	115	a1
☐	Julio 2024	115	a1
☐	Agosto 2024	116	a1
☐	Septiembre 2024	116	a1
☐	Octubre 2024	116	a1
☐	Noviembre 2024	117	a1
☐	Diciembre 2024	118	a1

Tenga en cuenta:

- Diligenciar el número de empleados según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a Pensión del mes correspondiente.
- En caso de no tener empleados y/o planillas digitar 0.
- El servicio no dejará avanzar si no se diligencia la información en todas las casillas
- Sólo digitar números en la columna “Número de empleados”.
- El promedio del empleo que se digite debe ser igual al que se registrará en los documentos aportados del año gravable.

Subdirección de Fiscalización Tributaria

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Se recomienda que al terminar de diligenciar la información de esta pantalla tomar pantallazo de la información diligenciada donde se pueda observar la fecha en que está diligenciando el documento.
- Al terminar debe dar clic en el botón “Guardar”.

En el módulo de Actividades Económicas, se deberá digitar los ingresos del año gravable por actividad económica.

Actividad:	Código CIIU:	Descripción CIIU:	Ingresos por Actividad Económica (Pesos Colombianos)
Actividad principal	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	1.200.000
Actividad secundaria	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	55.000.000
Otras actividades 1	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	36.000.000
Otras actividades 2	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	0
Otras actividades no reportada RUT 1	3211	Fabricación de joyas y artículos conexos	500.000
Otras actividades no reportada RUT 2	4541	Instalaciones hidráulicas y trabajos conexos	120.000
Otras actividades no reportada RUT 3			
Otras actividades no reportada RUT 4			
Otras actividades no reportada RUT 5			
TOTAL INGRESOS			92.820.000

Tenga en cuenta:

- Las actividades principales, secundaria, otras actividades 1 y otras actividades 2 corresponden a aquellas registradas en el RUT.
- Se puede incluir hasta 5 actividades que no se hayan reportado en el RUT.
- Se puede incluir ingresos no constitutivos de renta.
- En caso de no tener ingresos por alguna actividad se digita 0.
- El servicio no dejará avanzar si no se diligencia la información en todas las casillas.
- Recomendamos al terminar de diligenciar la información de esta pantalla tomar un pantallazo de la información diligenciada donde se pueda observar la fecha.
- Al terminar debe dar clic en el botón “Guardar”.

Carga de los documentos soporte. Los documentos deben ser cargados en formatos PDF, con un tamaño no superior a 9MB, en caso de tener un documento de mayor peso le recomendamos comprimir el PDF.

Seleccionar el documento a cargar y dar clic en agregar documento.

Documentos soporte					
	Documento	Año Cargado	Última fecha modificación	Número Radicado	Total Folios
☒	Declaración juramentada ante notario público	2024	2025-06-20 15:16:01.466		
☐	Certificado de existencia y representación legal	2024	2025-06-20 15:16:01.466		
☐	Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público	2024	2025-06-20 15:16:01.466		
☐	Planillas PILA año	2024	2025-06-20 15:16:01.466		

 Agregar documento

 Ver documento

☒ Enviar

Núm. Radicado. El servicio generará el número de radicado del soporte cargado y el total, folios. El servicio obtiene del documento el número de folios

Tenga en cuenta:

- Se debe subir un archivo por cada tipo de documento.
- Los documentos deben estar conformes con la normatividad señala en el ARTÍCULO 1.2.1.23.2.7. Suministro de información del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria
- Las planillas del año gravable se deben cargar en un solo archivo en formato pdf.
- El servicio no dejará avanzar si no se carga la información en todos los documentos.
- Recomendamos al terminar de cargar la documentación de esta pantalla tomar un pantallazo de la información cargada donde se pueda observar la fecha.

Al terminar de cargar todos los documentos se habilitará la opción de enviar.

 Agregar documento

 Ver documento

☒ Enviar

Para finalizar se debe hacer Clic en Firmar y hacer uso de la firma electrónica autorizada.

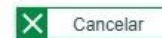
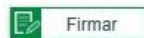
Radicar cargue de información



El envío de la información se completará con éxito una vez se hayan firmado electrónicamente los documentos que la soportan.

Recuerde que el cargue de la documentación no es garantía de pertenecer al Régimen ZESE, dado que esto depende del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás leyes y normas concordantes.

Adicionalmente, la presentación incompleta de la información o la falta de presentación dentro de los tiempos estipulados (antes del 30 de marzo del siguiente año gravable) puede generar las sanciones previstas en el Estatuto Tributario.



Una vez firmado electrónicamente, el estado del proceso cambiará a “*Enviado*” y se podrá generar y visualizar el PDF del envío de la información en el formato 1401. Se recomienda guardar este PDF en el disco local.

Recuerde que el cargue de la documentación no es garantía de pertenecer al Régimen ZESE, dado que esto depende del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás leyes y normas concordantes.

Adicionalmente, la presentación incompleta de la información o la falta de presentación dentro de los tiempos estipulados (antes del 30 de marzo del siguiente año gravable) puede generar las sanciones previstas en el Estatuto Tributario.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20255010192821

Fecha: 11/04/2025 02:52:48 p.m.

Bogotá D.C.

Señor

CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA

Director de gestión

Dirección de gestión de fiscalización- nivel central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

cmartineza1@dian.gov.co

dir_fiscalizacion@dian.gov.co

Bogotá D,c.

Referencia:

Alcance al radicado de salida N° 20255010170151 de fecha 26 de marzo de 2025, este en relación con la solicitud de concepto sobre el servicio informático, régimen zona económica y social especial – ZESE; tratamiento como trámite y si debe ser o no registrado en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT.

Respetado señor Cesar, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a la solicitud realizada, y una vez adelantada la mesa de trabajo, esta de manera presencial en las instalaciones de la DIAN el día 08 de abril de 2025, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar alcance a la respuesta de la referencia en los siguientes términos; teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez realizada la mesa de trabajo de manera presencial, esta con los funcionarios de la Dirección de Fiscalización, se logró determinar que los beneficios relacionados con los ZESE terminaron en la vigencia 2024, es decir que posterior a esta vigencia, los grupos de interés no pueden acceder a estos beneficios.

Lo anterior para indicar, que, de acuerdo a lo socializado en la reunión en mención, se determinó que efectivamente se contaba con la competencia para la creación del trámite correspondiente para el acceso a estos beneficios por parte de los grupos de interés, esto desde el año 2019, momento en el que se expidió la Ley 1955, que estipula lo correspondiente en su artículo 268. Adicionalmente y posteriormente, se expidieron otros tipos de reglamentaciones relacionadas con esta.

Ahora bien, la DIAN, obvió registrar tal procedimiento administrativo en su momento, esto previo al cumplimiento y agotamiento del procedimiento correspondiente contemplado por este Departamento Administrativo, y actualmente, se encuentra la DIAN, en una etapa de seguimiento, la cual es realizado a los grupos de interés que ostentan estos beneficios, esto a efectos de que puedan mantener los mismos.

Luego entonces, y de acuerdo a lo informado en la mesa de trabajo, con la implementación del sistema correspondiente y relacionado con los ZESE, lo que se quiere

es que los grupos de interés no realicen los reportes correspondientes de manera presencial ante las oficinas de la DIAN, sino que, por el contrario, estos puedan realizar el reporte correspondiente de una manera totalmente en línea.

Adicionalmente, se informó que no será necesario, ni obligatorio que los grupos de interés aporten algún tipo de documentación, ya que el sistema lo que requiere es que se reporte una información en particular y nada más.

Con el ánimo de ampliar un poco más los conceptos, es importante que se analicen las definiciones planteadas en nuestra Guía de Conceptos Básicos del Sistema Único de Información de Trámites, en la cual, se establece qué procedimientos no son objeto de registro en el SUIT, así:

“(…) NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Los procedimientos de la administración pública que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la política de racionalización de trámites, son:

- a) **Los que no están creados o autorizados por la ley**
- b) *Los procesos, demandas y en general los actos derivados de la actividad jurisdiccional (Rama Judicial).*
- c) *Las actuaciones desarrolladas en ejercicio de la actividad legislativa del Estado (Rama legislativa).*
- d) *Procedimiento disciplinario y fiscal que adelantan la Procuraduría y Contraloría respectivamente (Art. 2 de la Ley 962 de 2005 - órganos de control)*
- e) *Procesos de control interno disciplinario*
- f) *Las actuaciones desarrolladas por particulares que no sean en ejercicio de funciones administrativas.*
- g) **Procedimientos administrativos que no sean misionales:**
- I. **procesos estratégicos: (también denominados gerenciales)**
- II. **de apoyo: también denominados procesos de soporte**
- III. **de evaluación: procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia. Incluyen procesos de medición y seguimiento, auditoría interna, acciones correctivas y preventivas, y son una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales de las instituciones.**
- IV. *procedimientos administrativos sancionatorios:*
- V. **procedimientos administrativos internos y los generados por clientes internos de la institución.**
- h) **Peticiones, quejas, reclamos, denuncias – PQRD**
- i) *Procedimientos militares o de policía: Las autoridades de policía ejercen función jurisdiccional y las providencias que dictan son actos jurisdiccionales.*
- j) *Procesos de la gestión del talento humano, como nombramientos, vacaciones, licencias, aceptación de la renuncia, etc.*
- k) *Procedimientos administrativos recursivos o de impugnación*
- l) *Los que el resultado final es una sanción.*
- m) *Procedimientos adelantados en la contratación pública: En general los procesos de contratación (creación, adjudicación, registro y seguimiento a la ejecución contractual), se desarrollan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.*
- n) *Procedimientos que se adelanten de oficio o en revisión.*
- o) *Cumplimiento de orden judicial o de órganos de control.*
- p) *Asesorías, capacitaciones, acompañamiento y apoyo en asuntos de competencia de las instituciones públicas.*

q) *Solicitud de acceso a la información pública*

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado de acuerdo con la Ley 1712 de 2014: Artículo 6. Información pública. “Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal (acerca de la institución, normatividad, presupuesto, políticas, planes, programas y proyectos institucionales, contratación, control y rendición de cuentas y, servicios de información).

Artículo 25. “Una solicitud de acceso a información pública es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública”

Ejemplo:

- *Consulta y fotocopia simple de documentos históricos.*
- *Acceso a libros de bibliotecas y publicaciones de la entidad.*

r) *Los libros impresos o virtuales (formatos de textos digitalizados), a excepción de aquellas entidades en las que sean procesos misionales (Ej. Biblioteca de la Fundación Gilberto Alzarte Avendaño, Biblioteca Pública Virgilio Barco).*

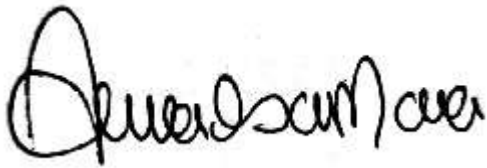
s) Solicitudes de usuarios, registros, cargue de información en bases de datos, aplicativos o sistemas de información (Ej. SIGEP, SUIT, SECOP, etc.)

t) *Venta de bienes y servicios del Estado. (...)” (Destacado fuera de texto original.)*

De acuerdo al análisis anteriormente señalado y ponderándolo con el sistema que se pretende implementar, donde solo se registrara o se reportara cierta información en particular por parte de los grupos de interés, esta Dirección Técnica considera, que el mismo no es destinatario de la Política de Racionalización de Trámites, por lo que no requiere de inscripción y/o registro en el SUIT.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud. Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en todo lo requerido.

Cordialmente,



AURA ISABEL MORA

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Proyectó: José Miguel Guaje A.

Revisó: Erney Javier López Clavijo.

11502/DPTSC.

100211169 - 2059 100211169 - 2008 Solicitud Concepto favorable tecnología Proyecto de resolución Régimen ZESE

Desde Antonio Jose Barrios Hoyos <abarriosh@dian.gov.co>

Fecha Vie 12/09/2025 14:29

Para subdir_Fisca_Tributaria <subdir_Fisca_Tributaria@dian.gov.co>

CC Tony Samir Peña Guzman <tpenag@dian.gov.co>; Hernan Alonso Durango Usta <hdurangou@dian.gov.co>; Martha Lucia Alvarado Velandia <malvaradov@dian.gov.co>; Nataly Andrea Pedraza Jimenez <npedrazaj@dian.gov.co>; Christian Daniel Rojas Rodriguez <crojasr1@dian.gov.co>

Cordial saludo

Mediante la presente damos concepto favorable para la publicación de proyecto de resolución "Por la cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial – ZESE " debido a que dicho servicio informático se encuentra en la etapa final de desarrollo y disponible para pasar a producción

Atte.



Antonio Barrios Hoyos

Subdirector de Soluciones y Desarrollo

abarriosh@dian.gov.co

Subdirección de Soluciones y Desarrollo

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Edificio Sendas Carrera 7 No 6c – 54 Piso 5º Bogotá D.C

www.dian.gov.co

Información Pública Clasificada

De: subdir_Fisca_Tributaria <subdir_Fisca_Tributaria@dian.gov.co>

Enviado el: martes, 2 de septiembre de 2025 11:29 a. m.

Para: Antonio Jose Barrios Hoyos <abarriosh@dian.gov.co>

CC: Tony Samir Peña Guzman <tpenag@dian.gov.co>; Hernan Alonso Durango Usta <hdurangou@dian.gov.co>; Martha Lucia Alvarado Velandia <malvaradov@dian.gov.co>; Nataly Andrea Pedraza Jimenez <npedrazaj@dian.gov.co>; Christian Daniel Rojas Rodriguez <crojasr1@dian.gov.co>

Asunto: 100211169 - 2059 100211169 - 2008 Solicitud Concepto favorable tecnología Proyecto de resolución Régimen ZESE

Oficio No. 100211169 - 2059

Bogotá D.C. Septiembre 2 de 2025

Doctor:

ANTONIO BARRIOS HOYOS

Subdirección de Soluciones y Desarrollo

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nivel Central

Cordial saludo Dr. Barrios Hoyos,

En atención a su solicitud, según correo que antecede, atentamente nos permitimos remitir la información requerida a efectos obtener el concepto favorable del área de tecnología, como requisito de la Dirección de Gestión Jurídica para poder publicar el *“Proyecto de resolución por medio del cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial SI -ZESE”* y de esta forma dar cumplimiento al compromiso suscrito por la DIAN con el ITRC.

Se incluye:

1. Correo electrónico mediante el cual desde el Centro de Gestión de Proyectos de Innovación y Tecnología – CENIT nos informan:

“Me permito validar que técnicamente es factible el desarrollo de la necesidad contenida en el archivo adjunto y es acorde con la finalidad de la célula de fiscalización”

2. El formato FT-IIT-2206_ZESE

3. El PST mediante el cual se radicó la solicitud

4. El link donde se encuentran dispuestas las Historia de Usuario que se han gestionado en la Célula de Fiscalización: ☐ [HU revisadas y aprobadas](#)

Quedamos atentos a sus observaciones, y agradecemos de antemano su oportuna gestión para dar cumplimiento a lo suscrito con el ente de control dentro de los términos acordados.

Cordialmente;



Subdirección de Fiscalización Tributaria

Dirección de Gestión de Fiscalización - Nivel Central

[Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia](#) - DIAN

Carrera 7 No 6C-54 Edificio Sendas

PBX (57+1) 6079999

De: Antonio Jose Barrios Hoyos <abarriosh@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 4:52 p. m.

Para: subdir_Fisca_Tributaria <subdir_Fisca_Tributaria@dian.gov.co>; Hernan Alonso Durango Usta <hdurangou@dian.gov.co>

Cc: Tony Samir Peña Guzman <tpenag@dian.gov.co>

Asunto: RE: 100211169 - 2008 Solicitud Concepto favorable tecnología Proyecto de resolución Régimen ZESE

Cordial saludo

Favor enviar documentación técnica del Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial SI -ZESE

Atte.



Antonio Barrios Hoyos

Subdirector de Soluciones y Desarrollo

abarriosh@dian.gov.co

Subdirección de Soluciones y Desarrollo

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Edificio Sendas Carrera 7 No 6c – 54 Piso 5º Bogotá D.C

www.dian.gov.co

De: Tony Samir Peña Guzman <tpenag@dian.gov.co>

Enviado el: jueves, 28 de agosto de 2025 3:31 p. m.

Para: Antonio Jose Barrios Hoyos <abarriosh@dian.gov.co>

Asunto: RV: 100211169 - 2008 Solicitud Concepto favorable tecnología Proyecto de resolución Régimen ZESE

Compa, me ayudas por fa con esto.

Saludos,



Tony Samir Peña Guzmán

tpenag@dian.gov.co

Director de Gestión de Innovación y Tecnología (E)

Dirección de Gestión Innovación y Tecnología

Nivel Central - edificio San Agustín 5to. piso

Teléfono: 6017428973 ext.: 901000

www.dian.gov.co

De: subdir_Fisca_Tributaria <subdir_Fisca_Tributaria@dian.gov.co>

Enviado el: miércoles, 27 de agosto de 2025 3:59 p. m.

Para: Tony Samir Peña Guzman <tpenag@dian.gov.co>

CC: Martha Lucia Alvarado Velandia <malvaradov@dian.gov.co>; Nataly Andrea Pedraza Jimenez

<npedrazaj@dian.gov.co>; Christian Daniel Rojas Rodriguez <crojasr1@dian.gov.co>

Asunto: 100211169 - 2008 Solicitud Concepto favorable tecnología Proyecto de resolución Régimen ZESE

Cordial saludo doctor Tony,

De manera atenta reiteramos la solicitud en correo que antecede, con el fin de continuar con el trámite de publicación de la Resolución.

Cordialmente;



Subdirección de Fiscalización Tributaria

Dirección de Gestión de Fiscalización - Nivel Central

[Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia](#) - DIAN

Carrera 7 No 6C-54 Edificio Sendas

PBX (57+1) 6079999

De: subdir_Fisca_Tributaria <subdir_Fisca_Tributaria@dian.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 12:35 p. m.

Para: Tony Samir Peña Guzman <tpenag@dian.gov.co>

Cc: Hernan Alonso Durango Usta <hdurangou@dian.gov.co>; Nataly Andrea Pedraza Jimenez <npedrazaj@dian.gov.co>; Christian Daniel Rojas Rodriguez <crojasr1@dian.gov.co>; Antonio Jose Jaramillo Gutierrez <ajaramillo@dian.gov.co>; Jose Enrique Torres Herrada <jtorresh@dian.gov.co>; Martha Lucia Alvarado Velandia <malvaradov@dian.gov.co>

Asunto: 100211169 - 2008 Solicitud Concepto favorable tecnología Proyecto de resolución Régimen ZESE

Agosto 22 de 2025

Oficio No. 100211169 - 2008

Ingeniero

TONY SAMIR PEÑA GUZMAN

Director de Gestión de Innovación y Tecnología

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nivel Central

Cordial saludo ingeniero,

Dentro del proceso de revisión del *"Proyecto de resolución por medio del cual se adopta el Servicio Informático Régimen Zona Económica y Social Especial SI -ZESE"*, la Dirección de Gestión Jurídica requiere el concepto favorable de tecnología.

Este Servicio Informático que se encuentra actualmente en desarrollo va a permitir a las sociedades ubicadas en las zonas ZESE entregar la información y documentación requerida por la DIAN de manera electrónica a efectos de lograr su consolidación, trazabilidad, seguridad en la información, facilidad en las consultas y un mejor control por parte de las Divisiones de fiscalización entre otros.

Por lo anterior, agradecemos la expedición del concepto favorable por parte del área que usted lidera, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Cordialmente;



Subdirección de Fiscalización Tributaria

Dirección de Gestión de Fiscalización - Nivel Central

Carrera 7 No 6C-54 Edificio Sendas

PBX (57+1) 6079999

Información Pública Clasificada

Información Pública Clasificada

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Información Pública Clasificada

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"